

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 038-2015 PRORROGA 8º SEGUIMIENTO



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 ABR. 2015

R. EX. N° 895

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, C.I. SUBPESCA N° 3.004, de fecha 13 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 038/2015, de fecha 19 de marzo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1325 de 2004, N° 1588 de 2005, N° 1059 de 2006, N° 976 de 2007, N° 1348 de 2008, N° 2335 de 2009, N° 1725 de 2010, N° 1598 de 2011, N° 931 de 2012, N° 944 de 2013 y N° 1002 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1002 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lameguapi, Sector A, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 038/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 1002 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lameguapi, Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 11 del Decreto Exento Nº 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, R.U.T. 71.506.100-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 773 de fecha 27 de septiembre de 2001, con domicilio en Caleta el Piojo de Niebla, comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

